



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 62/2022**

*Ing. José Luis Abrego Serruto*  
**EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO  
REGIONAL DEL GRAN CHACO.**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 61/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco – DIRECTORA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, con referencia: COMPROMISO DE GASTOS PLURIANUALES, vía Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública.

El Informe G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H./ARQ.L.V.R.J.- N° 020/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Arq. Lauren Valeria Rojas Jara – TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, vía Ing. Pedro Suheiro Sánchez - Secretario Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos.

**CONSIDERNADO:**

**Que, la Constitución Política del Estado**, en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "**Ley de Administración y Control Gubernamentales**", modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma *regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado*. Es así que en su artículo 1 inciso c) dispone: *que los sistemas de administración y control de los recursos del Estado tienen como uno de sus objetivos el lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación*.

Asimismo en el Artículo 3 de la precitada norma dispone que *los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público*.

Por su parte, el artículo 6, implanta el sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el parágrafo II de la disposición Adicional Segunda de la Ley 777 de 21 de enero de 2016, establece que *el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión*.

**Que**, el artículo 20 de las **Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones** (SPO) aprobados mediante D.S. N°3246 de 05 de julio de 2017, determina: "**Artículo 15 (Elaboración y contenido del Programa de Operaciones Anual)** *En cada entidad y órgano público la elaboración del Programa de Operaciones Anual debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal*".

**Que**, La LEY N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 - LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, dispone en el Artículo 4, referente a la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad, en cuanto al "uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos,





metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos.”

Asimismo, en el Inciso v de la Disposición Final Segunda, dispone mantener la vigencia para su aplicación, entre otros, del **Artículo 6 de la Ley N° 1135** de 20 de diciembre de 2018, que regula los gastos públicos mayores a un año textualmente: *“ARTÍCULO 6. (COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES). Las entidades públicas podrán registrar en el presupuesto plurianual y comprometer gastos por periodos mayores a un (1) año, siempre y cuando cuenten con el financiamiento asegurado mediante norma expresa (Ley o Decreto Supremo) o debidamente certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando se trate de recursos externos; por la misma entidad en caso de recursos propios; o por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando la fuente de financiamiento sea el Tesoro General de la Nación (fuente 10 y 41, organismo 111), para: a) Proyectos de inversión. b) Gastos en bienes y servicios que esté destinado a asegurar la continuidad y atención de las actividades institucionales que por sus características no puedan ser interrumpidas.”*

**Que, El Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco**, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014, ratificando las competencias exclusivas transferidas la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño.

El artículo 14 parágrafo I establece que el *“Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) órgano Ejecutivo Regional.”*

De acuerdo al Régimen Jurídico y a la jerarquía normativa que adopta para sí el Gobierno Autónomo Regional, se tiene de acuerdo al Art. 24 parágrafo III del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco la aplicación de las normas jurídicas regionales se registrará por la siguiente jerarquía:

1. Estatuto Autonómico Regional.
2. Disposiciones Normativas Regionales.
3. Decretos Regionales.
4. Demás Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanadas por los órganos competentes, de conformidad a la normativa vigente.

Por su parte el Art. 32 establece que *“El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”*.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35.3.- se encuentra *“Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. 35-8 “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”*.

**Que**, en el marco de sus competencias, en fecha 24 de abril de 2022, se suscribe el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO**, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO”, teniendo por objeto establecer funciones y responsabilidades de las partes en los componentes Infraestructura, Supervisión, Fiscalización y Auditoria, así como la transferencia de recursos.

Por dicho CONVENIO INTERGUBERNATIVO, el Gobierno Autónomo Regional del Chaco entre las obligaciones que asume, se encuentra la de financiar el 50% del costo total del proyecto “CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO”, equivalente





al monto total de Bs. 3.250.000,00 y realizar los procesos de contratación, de acuerdo a normativa vigente.

**Que, El Informe Técnico N° 61/2022**, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco – DIRECTORA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, con referencia: COMPROMISO DE GASTOS PLURIANUALES, vía Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública, expresamente señala:

**“5.- ANALISIS**

- *Verificado en el Sistema de Información Sobre Inversiones – SISIN WEB - el proyecto “CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO” se encuentra registrado con Código SISIN 46010907300000.*
- *El costo total del proyecto de Bs. 6,500,000; de los cuales el 50% será cubierto por el Ministerio de Educación y el restante 50% por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, reflejado en el convenio Intergubernativo suscrito entre ambas entidades.*
- *Verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) Gestión 2022, se observa que el proyecto cuenta un presupuesto vigente de Bs. 1.300.000.- (Se adjunta Reporte SIGEP).*
- *Para garantizar el financiamiento y la sostenibilidad del proyecto hasta su cierre se ha previsto los recursos para la asignación al proyecto para la gestión 2023 y su registro en el Presupuesto plurianual 2024 -2025 de acuerdo a cronograma de ejecución.*
- *Con la asignación de presupuesto para la gestión 2023 y el Presupuesto Plurianual se cumplirá con la totalidad de contraparte del costo del proyecto, de acuerdo a convenio firmado entre el GARGCH y el Ministerio de Educación.*

**4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo y análisis, se concluye y recomienda:*

- *Con la asignación de recursos en el Plurianual se garantiza la contraparte asumido en el convenio suscrito por el GARGCH y el Ministerio de Educación.*
- *Analizada la solicitud y realizada la verificación de los documentos adjuntos por la Unidad Ejecutora se considera procedente la Resolución Expresa de la MAE para compromisos de gastos de inversión mayores a un año para el Proyecto “CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO”.*
- *Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría Regional de Jurídica elaborar el informe respectivo, con la finalidad de que se emita la respectiva Resolución para el proyecto “CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO.”*

**Que,** el plazo de ejecución del proyecto “CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO” se extiende a más de un periodo fiscal, por lo que es necesario prever el presupuesto de manera anual, con el objeto de cumplir los compromisos económicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco como contraparte en el Convenio Intergubernativo, así como las que emerjan de los procesos de contratación correspondientes.

**Que,** La **Administración Pública** está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los **principios** de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función **pública**.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).-





**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- SE INSTRUYE** a la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, realizar las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR EL TOTAL DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCION del proyecto: "CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO", y sea en apego a la normativa vigente.

**Artículo Segundo.-** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a las siguientes instancias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco: Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública, Secretaria Regional de Obras Públicas e Hidrocarburos y Secretaria Regional de Administración y Finanzas Públicas, quienes serán responsables .

**Artículo Tercero.-** Notifíquese a los servidores públicos en concordancia a lo establecido en el Artículo Segundo de la presente resolución.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO  


  
Abg. Gladys Miriam Boizaga Lira  
ASESORA LEGAL - S.R.J.  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO

  
Carmen J. Gavarró  
JEFE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO  
R.P.A.N° 5666u88 C.J.G.R.

  
Nataly A. Martínez Sánchez  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

